

III REUNIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL ACE No. 8 ENTRE PERÚ-MÉXICO INVERSIONES

Objetivos de la negociación

El Capítulo de Inversiones se abordó a partir de la III Ronda de Negociaciones. El objetivo del Perú de incluir este aspecto en la ampliación del ACE fue establecer un conjunto de reglas que brinde a los inversionistas de ambos países, y a sus inversiones, garantías en cuanto al nivel de trato, así como protección respecto a riesgos ajenos a los comerciales y mecanismos adecuados de solución de controversias.

Temas sensibles

- **Ámbito de Aplicación:**
Al estar facultado para ello, México quiere plasmar en el Capítulo la facultad estatal de desempeñar exclusivamente actividades económicas, aspecto que el Estado peruano está constitucionalmente impedido de hacer, ya que sólo interviene en actividades económicas en forma subsidiaria.
- **Exclusión de Foro:**
Mientras que la posición peruana consiste en que cuando se opta por un foro de solución de controversias (sea doméstico o internacional), no puede continuarse la solución de la controversia en otro foro, la posición mexicana consiste en la posibilidad de continuar, siempre que se renuncie al primer foro (y siempre y cuando los procedimientos ante foros domésticos no versen sobre violaciones del Acuerdo).
- **Excepciones:**
México quiere reservarse la no aplicación del mecanismo de solución de controversias del Capítulo a una decisión de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras relativa a si debe o no permitirse una adquisición de inversión.